CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO "DR. PLÁCIDO MARÍN"

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representada por Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA, DNI 24.043.490, en su carácter de Fiscal General, por una parte, en adelante MPF CABA, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 820, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **Universidad de San Isidro "Dr. Plácido Marín"**, representada por su Rector, el Dr. Enrique DEL PERCIO, DNI 14.803.033, por la otra, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Av. del Libertador 17.175, Beccar, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 1.903, tiene como función "Intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y el orden público", "Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad", "Velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales" y "Defender la jurisdicción y competencia de los tribunales, asegurar la normal prestación de la función judicial y velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal".

Que, la celebración de convenios de cooperación con instituciones universitarias constituye una herramienta adecuada para articular las capacidades académicas y de investigación de dichas instituciones con las necesidades concretas del Ministerio Público Fiscal, posibilitando el desarrollo conjunto de actividades de formación, actualización profesional, investigación aplicada, elaboración de estudios y

generación de conocimiento en materias de interés común.

Que, en este sentido, el MPF CABA promueve la permanente formación y capacitación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídica, académica y tecnológica.

Que, a su vez, la UNIVERSIDAD tiene por misión formar personas con una cosmovisión cristiana de la vida a través de la producción, la conservación y la comunicación del saber, para la búsqueda de la verdad y en función al bien común, a fin de promover profesionales comprometidos en la transformación de la realidad social que les toque vivir.

Que, la UNIVERSIDAD reconoce y reafirma que la educación es un instrumento fundamental para el desarrollo humano y social, por lo cual privilegia la promoción del hombre y de la cultura, con especial atención por los más necesitados.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto primordial la coordinación de esfuerzos interinstitucionales entre LAS PARTES, a fin de fortalecer sus relaciones y profundizar los mecanismos de cooperación en materia técnico legal, de investigación, capacitación, formación, intercambio de información y trabajo conjunto en distintas áreas que permitan el logro de objetivos y fines comunes que sean de interés recíproco.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

a) Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
b) Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres,

conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones.

c) Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

d) Asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera.

e) Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones.

f) Colaboración en forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común.

g) Colaborar en los campos y en las actividades de común interés sobre la base del principio de reciprocidad.

h) Realización de estudios e investigación sobre temas previamente acordados.

i) Cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades concretas a desarrollarse, los recursos necesarios, los plazos y las responsabilidades de cada una de LAS PARTES podrán ser instrumentados mediante convenios específicos, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de un (1) representante, que actuará como nexo interinstitucional.

En este sentido, el MPF CABA designa al titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente a cargo del Dr. Aníbal Brunet (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar).

La UNIVERSIDAD, por su parte, designa como representante a la Secretaria de Extensión Universitaria, Lic. María Florencia Sánchez Iriondo (sancheziriondo@usi.edu.ar)

CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción de este Convenio Marco no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES en el presente.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades que les correspondan en su caso. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que designen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente convenio no tendrán ninguna relación laboral con la contraparte.

CLÁUSULA SEXTA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio generado por dolo o culpa grave de la otra, que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio por alguna de ellas por dolo o culpa grave, así como de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES DEL ACUERDO: LAS PARTES podrán modificar los términos y las condiciones del presente acuerdo de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCE: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar con otros

organismos públicos, privados, nacionales y/o extranjeros y/o asociaciones y/u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar y/o facilitar, bajo ninguna forma y/o por ningún medio, a personas físicas y/o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio y/o el de terceros, ninguna información de carácter confidencial relacionada con los proyectos en los que LAS PARTES participen y/o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por LAS PARTES, antes de su utilización.

Las publicaciones que se efectúen en relación con el resultado generado en virtud del presente convenio deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las publicaciones en cuestión se originan a partir del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de colaboración, los compromisos

asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma, por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Cualquiera de LAS PARTES firmantes podrá rescindir el presente convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles. Dicha rescisión no dará a favor de ninguna de LAS PARTES derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto.

La terminación del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que LAS PARTES dispongan lo contrario en forma escrita y siempre que no cause perjuicio a LAS PARTES y/o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen sus domicilios conforme constan en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, dicha parte deberá notificar de modo fehaciente a la otra parte, y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de dicha notificación.
En el supuesto caso que surgiera alguna controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, LAS PARTES se comprometen a conciliar amistosamente sus diferencias a través de negociaciones directas y de conformidad con las normas de la buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 del mes de OCTUBRE de 2026.

Dr. Enrique DEL PERCIO
Rector
Universidad de San Isidro
"Dr. Plácido Marín"

Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires